

**RESOLUCIÓN NÚMERO 527
(23 DE DICIEMBRE DE 2025)**

**Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante de la
Selección Abreviada Menor cuantía No 018 de 2025**

El alcalde Municipal de Silvania, en uso de sus facultades constitucionales y legales, establecidas en el artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el municipio, emitió estudios y documentos previos en donde evidenció la necesidad de adelantar proceso contractual para ejecutar el siguiente objeto **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD DE FIN DE AÑO “DENOMINADA LA NOCHE DE LOS MEJORES” E INCENTIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SILVANIA-CUNDINAMARCA.**

Que, en vista de la anterior necesidad, se procedió a estructurar proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se identificó con el número **MSIL-SAMC 018 DE 2025**, dicho proceso se publicó el 11 de diciembre de 2025 en el SECOP II.

Que una vez feneció el término de traslado y oportunidad para presentar observaciones, la entidad dio respuestas a las mismas y se expidió Resolución No. 526 del 18 de diciembre 2025, por medio de la cual se ordenó apertura del proceso contractual.

Que en el Pliego de condiciones del presente proceso se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, su regulación jurídica, la determinación de factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales pertinentes.

Que existen la respectiva apropiación presupuestal según consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2025000911 con fecha 09 de diciembre de 2025

Que el presente proceso de menor cuantía fue limitado a MIPYME Municipal Silvania – Cundinamarca, por solicitud de dos proponentes.

Que el día veintidós (22) de diciembre de 2025, fue la fecha establecida para el cierre del proceso de lo cual se presentó una (01) oferta.

Que, de acuerdo a los pliegos de condiciones y la apertura del proceso, se le procedió a evaluar esta única propuesta de conformidad con la facultad verificadora otorgada al comité asesor evaluador para su análisis.

Que el día veintidós (22) de diciembre de 2025, el comité asesor evaluador emitió el **“INFORME DE EVALUACIÓN”**, con la única oferta presentada.

Que, en vista de lo anterior, se estableció que la oferta presentada por el proponente: **SERVICIOS EN COLOMBIA SAS**, con número de NIT: 901.633.083-6, representada legalmente por la señora **OLGA CATALINA SÁNCHEZ ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No.1.003.687.481 de Fusagasugá, cumplió con todos los requisitos de carácter técnico, jurídico, financiero y económico exigidos por la Administración Municipal, derivada del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MSIL-SAMC 018 DE 2025**.

Que en tal sentido:

RESUELVE:

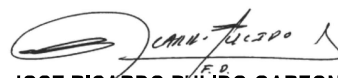
ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato de **SUMINISTRO** resultante de la Selección Abreviada Menor Cuantía **MSIL-SAMC 018 DE 2025**, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD DE FIN DE AÑO “DENOMINADA LA NOCHE DE LOS MEJORES” E INCENTIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SILVANIA-CUNDINAMARCA** a **SERVICIOS EN COLOMBIA SAS** con número de NIT: 901.633.083-6, representada legalmente por la señora **OLGA CATALINA SÁNCHEZ ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No.1.003.687.481 de Fusagasugá, al verificarse el cumplimiento a cabalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones por valor de: **SETENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS MCTE (\$ 70.110.000)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución queda notificada dentro de la plataforma del SECOP II, al proponente **SERVICIOS EN COLOMBIA SAS**, con número de NIT: 901.633.083-6, representada legalmente por la señora **OLGA CATALINA SÁNCHEZ ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No.1.003.687.481 de Fusagasugá.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Alcalde Municipal

Digitó/Revisó: Albert José Otero Paba- Abogado Asesor de Contratación